

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2020 00813 00

No se tendrá en cuenta la comunicación que antecede enviada al demandado, toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C. G. del P. Sobre el particular, adviértase que el art. 8 del Decreto 806 de 2020 regulaba el trámite de la notificación personal a través de mensaje de datos enviado al correo o sitio electrónico del extremo pasivo.

Por lo anterior, se requiere al ejecutante para que intente nuevamente y en debida forma las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la demandada

NOTIFÍQUESE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f90f7685f390848b6661807ae27d5703f8744f5f54458d759d9cd31090340af**

Documento generado en 16/08/2022 12:27:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>